

EXPEDIENTE: R.S. 74/69
PROMOCIÓN: 69787

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el once de agosto de dos mil veintidós, que suscribe Humberto Espinosa Osorio, en su carácter de Secretario General Electo del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escrito por el cual, comunica el proceso de elección del Comité Ejecutivo General, así como, de los Comités Ejecutivos Seccionales, del Consejo Directivo y de las Comisiones Permanentes del sindicato que representa para el trienio 2022-2025 y solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 3, 14, fracción IV, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 46, 66, 75, 76, 77, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja ciento ochenta y cuatro a la doscientas cuarenta y uno del quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al Tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Mediante proveídos de dos de junio de dos mil veintidós, se tuvieron por exhibidas las Convocatorias de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, para la elección de los Comités Seccionales, Delegados a los Consejos Directivos y miembros de las diferentes Comisiones de la Primera, Segunda y Tercera Sección, del Sindicato de Trabajadores de la



EXPEDIENTE: R.S. 74/69
PROMOCIÓN: 69787

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los cuales, fueron señalados para el dieciséis de junio del mismo año.

Asimismo, por acuerdo de cinco de julio de dos mil veintidós, se tuvo por exhibida la Convocatoria de veintisiete de junio de dos mil veintidós, para el proceso electoral del Comité Ejecutivo General, del Sindicato referido, el cual, fue señalado para el veintinueve de julio dos mil veintidós.

Analizados los documentos exhibidos al ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 42, fracciones VII y X, 43, 44, fracciones I y IV, del propio Estatuto, a la letra dicen:

"Artículo 42. *La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)*

VII. *La elección se llevará a cabo el último día hábil de la última semana de julio; (...)*

X. *Realizar el cómputo y escrutinio y otorgar Constancia de Mayoría de Votos a la planilla triunfadora, siempre en presencia de los candidatos a la Secretaría General y los miembros del Sindicato que deseen asistir al cómputo y escrutinio, (...)"*

"Artículo 43. *Las elecciones a que se refiere el artículo anterior, serán por voto secreto y directo.*

Al siguiente día hábil de terminado el recuento, el Titular de la Secretaría General, emitirá una circular dando a conocer el resultado de las votaciones."

"Artículo 44. *A los siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones, el Comité Ejecutivo general citará a una Asamblea Solemne, donde rendirá por escrito el informe Final de su gestión y tomará posesión el nuevo Cuadro Directivo; esta Asamblea se desarrollará conforme al siguiente orden:*

I. *Será presidida por el Titular de la Secretaría General saliente, hasta el momento de tomar posesión el nuevo Cuadro Directivo; (...)*

IV. *Rendida la Protesta, el nuevo Comité Ejecutivo General tomará posesión de su cargo y el titular de la Secretaría General del mismo, pasará a presidir la Asamblea, procediendo de inmediato a tomar la Protesta de Ley de los integrantes de la Comisión General de Vigilancia, a los Delegados que constituirán el Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivo Seccionales y a los compañeros electos para formar parte de*

las Comisiones Permanentes, en la misma forma que la rindió el propio Comité Ejecutivo General; (...)".

Los artículos transcritos, señalan que la elección de la Directiva sindical, se llevará a cabo el último día hábil de la última semana de julio y que la Comisión Electoral, realizará el cómputo y escrutinio de dicha votación, otorgando la Constancia de Mayoría de votos a la planilla que haya resultado triunfadora, en presencia de los candidatos a la Secretaría General y miembros del sindicato que deseen asistir al cómputo.

Asimismo, las elecciones serán por voto secreto y directo y a los cinco días de realizadas la votaciones, el Comité Ejecutivo General citará a la realización de una Asamblea Solemne en la que se rendirá un informe final de su gestión y tomará posesión el nuevo Comité Ejecutivo, dicha Asamblea será presidida por el Secretario General Saliente hasta que tome posesión la nueva Directiva, quien una vez rendida su protesta tomará posesión de sus cargos y tomará a su vez la protesta de ley a la Comisión General de Vigilancia, a los Delegados del Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos Seccionales y a sus Comisiones Permanentes.

Al respecto, en la Constancia de Mayoría de treinta de julio de dos mil veintidós, expedida por la Comisión Electoral en presencia de los representantes de las planillas contendientes, a saber, "Planilla Verde", "Planilla Naranja", "Planilla Roja", "Planilla Azul" y "Planilla Oro", se advierte que fue ganadora la Planilla Verde, encabezada por Humberto Espinosa Osorio, así como, la integración de la misma.

Ahora, en la Constancia de Mayoría, de treinta de julio de dos mil veintidós, emitida por la Comisión Electoral, se observan los siguientes resultados:

NOMBRE DE PLANILLA		VOTOS
1	PLANILLA VERDE	475
2	PLANILLA NARANJA	185
3	PLANILLA ROJA	426
4	PLANILLA AZUL	162
5	PLANILLA ORO	48
BOLETAS UTILIZADAS		1,297
BOLETAS CANCELADAS		109
BOLETAS ANULADAS		20
TOTAL DE BOLETAS		1,426

De los anteriores resultados, se observa que resultó ganadora la "Planilla Verde", encabezada por Humberto Espinosa Osorio, misma que obtuvo cuatrocientos setenta y cinco votos a su favor, la "Planilla Roja" lo preside con cuatrocientos veintiséis votos, continúa la "Planilla Naranja", obteniendo ciento ochenta y seis sufragios, posteriormente la "Planilla

EXPEDIENTE: R.S. 74/69
 PROMOCIÓN: 69787

Azul", con ciento sesenta y dos votos y, por último la "Planilla Oro", que obtuvo cuarenta y ocho sufragios a su favor; con veinte votos nulos, más ciento nueve boletas canceladas, de un total de mil cuatrocientos veintiséis boletas emitidas.

Aunado a lo anterior, mediante convocatoria de veintisiete de junio de dos mil veintidós se convocó a la realización de la Asamblea Solemne, para la toma de posesión del Cuadro Directivo electo —*siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones (Artículo 44 del Estatuto)*—.

De ahí que, en el Acta de la Asamblea Solemne de Toma de Protesta de los Nuevos Cuadros Directivos del Sindicato de referencia, celebrada el ocho de agosto de dos mil veintidós, se advierte que el Secretario General Saliente realizó una exposición verbal de las actividades gestiones, actos y logros que beneficiaron a la clase trabajadora en diversos aspectos.

Asimismo, se tomó la protesta de ley a los integrantes del Comité Ejecutivo Electo, quienes tomaron posesión de sus cargos y, a su vez el nuevo Secretario General, tomó la respectiva protesta a los integrantes del Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos Seccionales y a quienes formarán parte de las Comisiones Permanentes.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el período comprendido del ocho de agosto de dos mil veintidós al siete de agosto de dos mil veinticinco, quedó integrado de la siguiente forma:

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL	
CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	HUMBERTO ESPINOSA OSORIO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN	GUADALUPE CASTELLÓN VEGA
SECRETARIA DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA	MARINA SOLÍS MUÑOZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	LORENZO RICARDO ARENAS LEÓN
SECRETARIO DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS	ANTONIO DÁVILA PÉREZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA HABITACIÓN	MIRIAM ELENA ESTRADA ROCHA
SECRETARIO DE FINANZAS	FELIPE ORTIZ HUERTA
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA	ENRIQUE CARRILO BARRERA

SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL	MARISSELVA MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	MARÍA ELENA PÉREZ FRAGOSO
SECRETARIO DE ESTADÍSTICA, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, ACTAS Y ACUERDOS	ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

Asimismo, **TÓMESE NOTA** que el Consejo Directivo y las Comisiones Permanentes del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el período comprendido del ocho de agosto de dos mil veintidós al siete de agosto de dos mil veinticinco, quedaron integrados de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	HUMBERTO ESPINOSA OSORIO
DELEGADOS DE LA PRIMERA SECCIÓN	MARÍA DEL CARMEN OVIEDO RAMÍREZ
	GILBERTO ABARCA JAIN
	FRANCISCO TÉLLEZ CAMACHO
DELEGADOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN	RAYMUNDO PATLÁN ARGUETA
	FRANCISCO GUADALUPE GONZÁLEZ DUARTE
	ALEJANDRO GUADALUPE HOLGUÍN JUÁREZ
DELEGADOS DE LA TERCER SECCIÓN	FERNANDO CHÁVEZ CARRILLO
	FRANCISCO JAVIER SALINAS HERRERA
	JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
COMISIONES PERMANENTES	
COMISIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE	
PRESIDENTA	MARÍA ELENA VENTURA JIMÉNEZ
SECRETARIA	LAURA VIRGINIA SOLÓRZANO CHÁVEZ
TESORERA	DULCE MARÍA SÁNCHEZ ZAMUDIO
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	
PRESIDENTA	HIGINIA ELIDE ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO	ELIUD ANDRÉS ZERECERO ORTEGA
VOCAL	LUIS ENRIQUE BRACAMONTES HERNÁNDEZ
COMISIÓN DE HACIENDA	
PRESIDENTE	JULIO ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO	EDGAR GONZÁLEZ CASTRUITA
VOCAL	ÉRIK MORENO COLÍN
COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA	
PRESIDENTE	JOSÉ LUIS SILVA CAMACHO
SECRETARIOS	VICENTE MUÑOZ VELÁZQUEZ
	ROBERTO CARLOS MONTERO ROJAS

EXPEDIENTE: R.S. 74/69
 PROMOCIÓN: 69787

COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN	
INTEGRANTE POR LA PRIMERA SECCIÓN	RICARDO SÁNCHEZ REYNA
INTEGRANTES POR LA SEGUNDA SECCIÓN	ANGÉLICA LIZZET SIERRA BURGOS
INTEGRANTE POR LA TERCERA SECCIÓN	FERNANDO HURTADO SIUROB
COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	
INTEGRANTE POR LA PRIMERA SECCIÓN	SARA MAYA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES POR LA SEGUNDA SECCIÓN	CLAUDIA GUADALUPE GÓMEZ HUERTA
INTEGRANTE POR LA TERCERA SECCIÓN	EDGAR EDUARDO RODRÍGUEZ ALVARADO

Por su parte, **TÓMESE NOTA** que la Primera, Segunda y Tercera Sección del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el período comprendido del ocho de agosto de dos mil veintidós al siete de agosto de dos mil veinticinco, quedaron integradas, como a continuación se detalla:

PRIMERA SECCIÓN	
CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA GENERAL	MARÍA DEL CARMEN OVIEDO RAMÍREZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	REBECA MARIBEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIA TESORERA	BLANCA MILENA GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIA DE ACTAS	CRYSSE FERNÁNDEZ CHÁVEZ

SEGUNDA SECCIÓN	
CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	RAYMUNDO PATLÁN ARGUETA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	AIDDE BERENICE ALEMÁN GARCÍA
SECRETARIO TESORERO	GILBERTO CRISTOBAL VALENZUELA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACTAS	YANIN CAMACHO FLORES

TERCERA SECCIÓN	
CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	FERNANDO CHÁVEZ CARRILLO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	GUILLERMINA GARDUÑO GONZÁLEZ
SECRETARIA TESORERA	MARIBEL BELMONT HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACTAS	MARÍA DE LOURDES MONTES JIMÉNEZ

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el nueve de agosto de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, Joel Alberto García González.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

(26 FIRMAS ILEGIBLES)

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que sella constante de cinco fojas útiles, concuerdan fielmente con su original que se tiene a la vista y obran en el expediente registrado bajo el número R.S. 74/69, relativo al Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ